SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/11/2013

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 11/12/2013

SEDE MANIZALES

ACUERDO C DE S 013 DE 2013

(Acta 016 del 20 de noviembre)

"Por el cual se modifica el Acuerdo <u>002</u> de 2011 del Consejo de Sede, que reglamenta el uso y los servicios que prestan los laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales"

EL CONSEJO DE SEDE, en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial las contempladas en el numeral 6 del artículo 29 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 002 de 2011, el Consejo de Sede *reglamentó el uso y servicios de los laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales*, y en su capítulo VII se define la creación y cierre de laboratorios.

Que por su parte, el artículo 4 del Acuerdo 032 de 2004 del Consejo Superior Universitario, determina que el Director de Laboratorios de Sede "será el encargado de orientar la ejecución de los planes, programas y proyectos, en desarrollo de las políticas institucionales establecidas por el Comité Académico Asesor de Laboratorios y la Dirección Nacional de Laboratorios"

Que mediante oficio DL-164 del 30 de agosto de 2013, la Directora de Laboratorios de la Sede presenta solicitud de modificación parcial del Acuerdo 002 de 2011, en lo referente a los procedimientos establecidos para la creación de laboratorios, con el fin de ajustarlos a los lineamientos entregados por el Comité Académico Asesor de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, en sesión del 16 de agosto.

Que tras la consulta a la Oficina Jurídica de Sede, absuelta mediante concepto AJ-578 de 2013, la consideración de los argumentos expuestos y la valoración de la pertinencia de la modificación solicitada, el Consejo de Sede consideró conveniente acoger la recomendación de modificación presentada por la Dirección de Laboratorios de la Sede.

En atención a lo anterior, el Consejo de Sede,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 36 del Acuerdo 002 de 2011 del Consejo de Sede, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36. Para la creación de laboratorios se debe seguir el procedimiento descrito a continuación:

- a) Elaboración de la propuesta por un grupo de profesores (o un profesor) de la Unidad Académica básica (Escuela, Departamento o Instituto) a la que se encontrará adscrito el laboratorio.
- b) La propuesta se presentará ante la Unidad Académica Básica (UAB) a la que estará adscrito el laboratorio, para la evaluación de la pertinencia académica y ésta emitirá un aval en caso de estar de acuerdo con la creación de dicho laboratorio.
- c) Una vez se tenga el aval de la UAB, este se enviará a la Dirección de Laboratorios de Sede, junto con el proyecto de creación, para su revisión y verificación previa de la pertinencia y factibilidad en cuanto a equipos, materiales, insumos y personal de apoyo.
- d) El documento revisado por la Dirección de Laboratorios se entregará a la Oficina de Planeación para verificar la factibilidad en cuanto a espacios físicos.
- e) La propuesta y sus respectivas recomendaciones serán presentadas ante el Consejo de Facultad correspondiente.
- f) Luego de estudiar la propuesta, el Consejo de Facultad Aprobará o no la creación del laboratorio. Si la decisión es positiva, emitirá un Acuerdo en el cual formalizará la creación y asignará un coordinador para dicho laboratorio. Adicionalmente, informará de ello a la Dirección de Laboratorios de la Sede.

PARAGRAFO 1. Para la elaboración de la propuesta de creación de laboratorios, se debe incluir la siguiente información:

- a) Identificación del laboratorio. Nombre, modalidad y localización.
- b) Justificación. Descripción del apoyo a programas de pregrado si es de formación básica, a los grupos de investigación y programas de postgrado si es de investigación, y a los grupos o actividades de extensión para la prestación de servicios. Áreas estratégicas de interés de la universidad. Impacto frente a la comunidad.
- c) Infraestructura. Descripción de los equipos que posee el laboratorio y su procedencia o qué equipos va a adquirir y con qué recursos lo va hacer. Su posible ubicación, relación con otros laboratorios, además de los servicios de apoyo que requiere para poner en servicio los equipos.
- d) Personal. Descripción de los cargos requeridos para el funcionamiento del laboratorio, incluyendo el profesor propuesto para ser coordinador.
- e) Presupuesto. Descripción de los recursos requeridos para el primer año de funcionamiento, fuentes de financiación y tipo de retorno, ya sea académico, científico o económico.
- f) Escuela o departamento al que se va adscribir y el área de trabajo a la cual se va a dedicar.

PARAGRAFO 2. En el caso en que un laboratorio competa a dos o más facultades, la creación del mismo será decidida por el Consejo de Sede, previa recomendación del Comité de Investigación de la Sede y el cumplimiento de lo establecido en los literales a), c) y d) del procedimiento señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones del Acuerdo 002 de 2011 del Consejo de Sede, permanecen sin modificación.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema de Información normativa, jurisprudencial y de conceptos de la Universidad Nacional de Colombia - Régimen Legal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Manizales a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE

Presidente

DIANA MARIA CÁRDENAS AGUIRRE

Secretaria